



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19.

Índice

Exposición de motivos	1
Base 1ª Objeto de la subvención	2
Base 2ª Personas beneficiarias y requisitos.	2
Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.....	4
Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes.....	5
Base 5ª Procedimiento de concesión.....	6
Base 6ª Financiación.....	8
Base 7ª Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.....	8
Base 8ª Justificación de las ayudas.	9
Base 9ª Pago de la subvención	9
Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.	9
Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.....	10
Base 12ª Modificación de la resolución	10
Base 13ª Incumplimientos.....	10
Base 14ª Régimen jurídico	10
ANEXO I – Modelo de declaración responsable.....	11
ANEXO II – Modelo para justificación de la subvención	12

Exposición de motivos

El día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado la epidemia de coronavirus provocada por el virus SARS-CoV-2019 (SARS-2).

Para afrontar la situación y en vista de la evolución de la epidemia en España, se han adoptado por parte del Gobierno estatal múltiples y severas medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas. En este sentido, es notoria la situación de cierre que han tenido que afrontar numerosos comercios y otros establecimientos abiertos al público, así como la reducción en la actividad de decenas de personas trabajadoras por cuenta propia. Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado medidas sociales tendentes a evitar que las personas afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones.



e01471c791b090c84507e516a030c32R

Por su parte, también la administración autonómica ha adoptado medidas de diferente naturaleza. Así, la Consejería de Empleo aprobó el día 12 de mayo las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por esta crisis sanitaria.

Conscientes de las limitaciones competenciales que tiene el ámbito local, pero con el ánimo de complementar las medidas emprendidas por otros poderes públicos, el Ayuntamiento de Bullas regula mediante las bases que se detallan a continuación ayudas a las personas trabajadoras por cuenta propia y comerciantes del municipio. Se trata de un colectivo especialmente afectado por la crisis sanitaria actual, cuya reducción drástica de ingresos puede derivar en una exclusión social que los poderes públicos han de evitar.

Las ayudas objeto de regulación consisten en un pago directo que pretende cofinanciar, con una aportación municipal del 80%, los gastos que afronta actualmente este colectivo para poder llevar a cabo su actividad cumpliendo las nuevas condiciones de seguridad. También podrá destinarse la ayuda al pago de la renta de alquiler.

La ayuda que se recibe tendrá que ser destinada íntegramente a estos gastos que se concretan en las bases y que guardan relación con la actividad de la persona beneficiaria, pues el fin de estas subvenciones es prevenir que la reducción drástica de ingresos en el ámbito profesional redunde en un empeoramiento de la situación económica personal.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas. Además, las actuaciones tienen carácter urgente. Por esta razón, y al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

Base 1ª Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que tengan su actividad en el municipio de Bullas. Y ello según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas (BORM núm. 193, de 22 de agosto de 2018).

La finalidad de estas ayudas es proteger el bienestar de los vecinos de Bullas, actuando directamente sobre las personas trabajadoras por cuenta propia con el objetivo de evitar que el desequilibrio de ingresos que han tenido origine consecuencias irreversibles en su ámbito personal y familiar.

Base 2ª Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos cuya **actividad**:

- a) haya quedado **suspendida** en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; o



e01471c791b090c84507e516a030c32R

- b) aun habiéndose mantenido la actividad, haya visto reducida la facturación correspondiente al mes de noviembre de 2020 en, al menos, un 40% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

2. Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
- b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que el domicilio fiscal o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Bullas.
- d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la



e01471c791b091b091c8457e516a030c32R

posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. Quedan excluidas:

- a) Las personas a las que se refiere el apartado anterior que obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 20.000 euros en el ejercicio 2020.
- b) Las personas que tengan a su cargo una plantilla de más de 5 trabajadores, en cualquier caso, quedan incluidos en el cómputo de trabajadores a su cargo quienes lo hacen bajo la figura del autónomo colaborador.

4. Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a colectivos afectados por una reducción drástica de sus ingresos por motivos ajenos a su voluntad.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Bullas mediante una instancia. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y estará habilitado el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Mientras estén vigentes las medidas de contención que impiden un funcionamiento normal de la atención al público en las dependencias del Ayuntamiento de Bullas, se aconseja la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen - formato electrónico o papel, según sus preferencias-.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital. De no disponer de certificado digital, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.



e01471c791b091c8457e516a030c32R

Cada persona sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Datos bancarios, si no se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento de Bullas.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- e) Copia de la declaración de IRPF e IVA de 2020.
- f) Copia del justificante del cese de actividad, en aquellos casos en los que la actividad haya quedado suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID.
- g) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de noviembre de 2020 de al menos el 40%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la



e01471c791b090c8457e516a030c32R



solicitud de subvención:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos

Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 40% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Para los que estén en estimación directa:

- Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. 4.º trimestre 2020.
- Modelo 303. IVA. 4.º trimestre 2020.

Para los autónomos que estén sometidos a estimación objetiva:

- Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en estimación objetiva. 4º trimestre 2020.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

h) **Memoria** de gastos que se pretenden financiar con la subvención.

La Memoria habrá de estar acompañada de la documentación acreditativa del abono de los gastos realizados, conforme al **Anexo II** de estas bases. Se adjuntarán las facturas originales, u otros documentos contables acreditativos del pago, junto a los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto

- i) **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal según el modelo normalizado del **Anexo I** de estas bases. La declaración responsable debe recoger que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases.
- j) **Justificación del número** de trabajadores mediante informe medio de trabajadores emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- k) Justificación de la ayuda solicitada, conforme a lo establecido en la Base octava.

Los autónomos y empresas que presentaron la solicitud en la convocatoria de Ayudas COVID en el año 2020, no necesitan presentar la documentación común a dicha convocatoria. Deberán presentar la documentación correspondiente al nuevo periodo de impuestos, la Instancia General y la justificación de los gastos.



e01471c791b090c8457e516a030c32R

Base 5ª Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 8, 9, 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, con el personal adscrito al área de Secretaría, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de Comercio, que actuará como Presidenta;
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue;
- Agente de Desarrollo Local;

La concesión de la subvención se efectuará en régimen, estableciéndose como **criterio de valoración el nivel de renta acreditado documentalmente** y el registro de entrada en el Ayuntamiento. Se entenderá por **nivel de renta** a la base liquidable de la declaración de 2020, correspondiente a la suma de las casillas 505 y 510.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de nivel de renta y de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y procederá a ordenarlas según nivel de renta, de menor a mayor. **Tendrán preferencia en la concesión de la subvención aquellas con menor nivel de renta acreditado.** Por tanto, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas, que se encuentran dentro del grupo de menor renta de las solicitudes presentadas.
- b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible. Estas personas tendrán carácter preferente de otorgamiento de subvención en caso de que se produzcan ulteriores convocatorias.



e01471c791b090c84507e516a030c32R



- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el apartado c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El término máximo para resolver y notificar el acuerdo será el que se indique en la convocatoria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 6ª Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4312.47900 "subvención para el fomento del comercio local" del presupuesto municipal para el año 2021, para lo cual el Ayuntamiento de Bullas habilitará importe por 45.000 €.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 7ª Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

Serán gastos subvencionables al amparo de estas bases los que se detallan a continuación:

- a) Renta de alquiler del establecimiento en el que la persona beneficiaria realiza su actividad. Serán subvencionables los meses de **diciembre 2020, enero y febrero 2021**.
- b) Gastos del local donde se ejerce la actividad, y cualquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria, comunicaciones, electricidad, gas, primas de seguro...

La cuantía de la ayuda ascenderá al **80% del importe solicitado y documentado** en la Memoria, y hasta un máximo de **600 euros**.



e01471c791b090c84507e516a030c32R

Base 8ª Justificación de las ayudas.

La documentación justificativa de la subvención solicitada se presentará conforme al **Anexo II** de estas bases. Se adjuntarán las facturas originales, u otros documentos contables acreditativos del pago, junto a los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

Base 9ª Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo de 30 días hábiles desde que la ayuda ha sido concedida.

Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica, en los términos reflejados en estas Bases.
2. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
3. Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
6. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.



e01471c791b090c8457e516a030c32R

Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Dada la finalidad que se persigue y la complementariedad con la que nacen estas ayudas, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 12ª Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Base 13ª Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes. Y ello de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

Base 14ª Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bullas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.



e01471c791b090c84507e516a030c32R



ANEXO I – Modelo de declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./Dña. _____
con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avenida, plaza, etc.)

de _____ a efectos de acreditar que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases. **DECLARA:**

1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. Que acepto cada una de las bases de convocatoria de *ayudas destinadas a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y comerciantes del municipio, para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus.*
3. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g), indicados en la Base 2ª.
4. Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el fin para el que se ha solicitado.
5. Que autorizo al Ayuntamiento de Bullas para recabar datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención.

Bullas, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____



e01471c791b090c84507e516a030c32R



ANEXO II – Modelo para justificación de la subvención

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

[artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
Datos del beneficiario de la subvención _____
Importe de la subvención solicitada _____
Importe de la subvención concedida _____
Objeto de la subvención _____

Órgano que la concede y fecha _____

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN:
Descripción de la Actividad realizada:



e01471c791b09c8457e516a030c32R

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>



2. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE	PROCEDENCIA

Por la presente, D. _____, beneficiario de la subvención recibida por importe de ___ declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 3.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante El Ayuntamiento de Bullas, se emite la presente cuenta justificativa.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Representante legal del beneficiario de la Subvención.

Fdo. _____



e01471c791b09c8457e516a030c32R



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN
COMÚN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MISMO FIN, EN 2020.**

D./Dña. _____
con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avenida, plaza,
etc.)

_____ de _____ a efectos de acreditar que asume el compromiso de destinar la
subvención a la finalidad prevista en estas bases. **DECLARA:**

Que en la convocatoria de concesión de subvenciones para el mismo fin en el
ejercicio 2020, presentó la documentación común que se requiere en la convocatoria actual.

Bullas, a ____ de ____ de 2021

Fdo. _____



e01471c791b990c84507e516a030c32R